



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00066-00. ALIMENTOS Y REGULACION VISITAS. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ en representación de la menor M. J. H. J. contra el señor GREGORIO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores, informándole que el término de traslado de la demanda de alimentos se cumplió el día 18 de enero del presente año y el demandado no di contestación a la demanda. Así mismo ha de indicarse que por auto #100 del 24 de enero del presente año, notificado el día 25 del mismo mes, se corrió traslado al demandado en lo que respecta a la regulación de visitas pedidas por la demandante en su demanda, después de 3 días reglamentarios, transcurrieron los días 31 de enero, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de febrero y no hubo pronunciamiento del demandado. Sírvasse proveer

Cali, 1 de marzo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 453

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 76001311001020220006600

Vencido el término de traslado de la presente demanda contra el señor GREGORIO JIMENEZ, se observa que el demandado no dio contestación a la demanda y no existen pruebas por practicar.

Por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00066-00. ALIMENTOS Y REGULACION VISITAS. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ en representación de la menor M. J. H. J. contra el señor GREGORIO JIMENEZ

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como pruebas documentales las siguientes

Parte demandante:

- Registro civil de nacimiento de la menor MARIA JOSE JIMENEZ HERNANDEZ
- Cedula de ciudadanía de la señora CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ
- Constancia de no acuerdo ante el centro de conciliación del consultorio jurídico de la Universidad Libre Seccional Cali.
- Facturas y recibos de los gastos mensuales en alimentación, servicios públicos y guardería del último mes
- Prueba de los correos intercambiados entre CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ Y GREGORIO JIMENEZ

TESTIMONIAL: Por considerar el Despacho que el recaudo documental probatorio es suficiente, se prescindirá de la prueba testimonial.

DE OFICIO: DECRETAR PRACTICA DE VISITA SOCIOFAMILIAR POR CONDUCTO DE LA TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA AL JUZGADO. SE CONFIEREN 5 DIAS.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da335e5a47bf26127a926e4ded55b7aa2e35003fc0a8d228e3650eb04f4b3b5d**

Documento generado en 28/02/2023 02:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>